

REGLAMENTO (CE) Nº 541/96 DE LA COMISIÓN
de 28 de marzo de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1813/95 relativo a una licitación permanente para la determinación de la exacción reguladora y/o de las restituciones por exportación de azúcar blanco

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1785/81 del Consejo, de 30 de junio de 1981, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1101/95 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 13, los apartados 5 y 15 de su artículo 17 y el apartado 3 de su artículo 20,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1813/95 de la Comisión ⁽³⁾, establece la convocatoria de licitaciones parciales semanales para la exportación de azúcar blanco; que, por razones administrativas, es conveniente disponer que no se realicen algunas de dichas licitaciones;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del azúcar,

Artículo 1

El apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1813/95 se sustituirá por el texto siguiente:

«4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, las licitaciones parciales previstas para los miércoles 3 de abril y 1 de mayo de 1996 no se realizarán.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 177 de 1. 7. 1981, p. 4.

⁽²⁾ DO nº L 110 de 17. 5. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 175 de 27. 7. 1995, p. 12.